



MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA
PROCESO DE SELECCION N° CSA-028-2026

RESOLUCION N° 545

(19/08/2026)

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de selección de contratista.

El Secretario de Infraestructura del Municipio de San Carlos (ANT), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 que *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (...)”*
2. Que mediante comité de contratación realizado el 15 de julio de 2026 según acta N° 012 se recomendó el inicio del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es *“GARANTIZAR LAS CONDICIONES OPTIMAS DE MOVILIDAD, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS TERCARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO, GRAVAS, ARENA Y PIEDRA, PERMITIDO PARA CUMPLIR CON EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE TIENEN PLANTEADAS PARA EL RESPECTIVO MANTENIMIENTO”*.
3. Que el Municipio de San Carlos requiere ordenar el inicio del proceso de selección en los términos conferidos en las disposiciones normativas vertidas en el ordenamiento jurídico colombiano para contratar el objeto referenciado.
4. Que el presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, según lo establecido la Ley 80 de 1993, y el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.
5. Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos documentos del proceso en virtud de las consideraciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
6. Que el presupuesto oficial para la presente contratación es hasta **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, los cuales incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, para lo cual se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 449 del 11 de marzo de 2026, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.
7. Que el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación asciende hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones de ley a que haya lugar; dicho valor se encuentra respaldado administrativamente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 449 del 11 de marzo de 2026, y se fundamenta en el estudio de mercado y análisis técnico-económico que soporta la estructuración del proceso.
8. Que en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Carlos (Antioquia) publicó en la plataforma transaccional

SECOP ii www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones, garantizando su permanencia por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 8 de agosto de 2026, con el propósito de asegurar la participación ciudadana, el control social por parte de las veedurías y el derecho de contradicción de los interesados mediante la presentación de observaciones.

9. Que una vez finalizado el plazo para la recepción de observaciones por parte de los interesados y constatado que no se registraron comentarios al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP ii, se procede entonces con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de conformidad con el cronograma del proceso.

10. Que la Alcaldía de San Carlos (ANT), seleccionará la propuesta más favorable, de conformidad con los criterios establecidos en los Estudios Previos, en los pliegos de condiciones, en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

11. Que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

12. Que con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas como un instrumento para facilitar su participación como potenciales partícipes del proceso contractual, y en consideración a la cuantía del proceso de selección y al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y de su reglamentación y demás normatividad vigente, el presente proceso de selección si es susceptible de ser limitado a MiPymes, para lo cual se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, para limitar el proceso a MiPymes, hasta el día hábil anterior a la expedición y publicación del acto de apertura del proceso.

13. Que agotado el termino previsto en el cronograma y en la normativa de contratación pública en Colombia, "*por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación*", la entidad recibió a través de mensajes en SECOP ii, siete (7) solicitudes de limitación a MiPymes nacionales de carácter territorial, las cuales son para la jurisdicción del Municipio de San Carlos (ANT).

14. Que dentro del término legal establecido en el Decreto 1082 de 2015, esto es, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección, la Entidad recibió a través de la plataforma transaccional SECOP II siete (7) solicitudes de limitación a MiPymes, interpuestas por micro, pequeñas y medianas empresas nacionales cuyo domicilio principal se encuentra registrado en la jurisdicción del Departamento de Antioquia o del Municipio de San Carlos.

15. Que una vez verificadas las solicitudes de limitación recibidas, se constató que por lo menos tres (3) de ellas fueron presentadas por MiPymes del orden municipal, cumpliendo a cabalidad con los requisitos de cantidad, oportunidad y acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y en los pliegos de condiciones. En consecuencia, la Entidad, en ejercicio de su autonomía administrativa, facultad discrecional y en consonancia con el principio de planeación orientado a promover el desarrollo y la economía local, considera viable y procedente **LIMITAR TERRITORIALMENTE** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **CSA-028-2026**. Por lo tanto, la convocatoria se restringe exclusivamente a MiPymes nacionales cuyo domicilio principal se encuentre registrado dentro de la jurisdicción del Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia; por tanto y bajo esta condición, solo podrán presentar ofertas las MiPymes individuales, o los Consorcios y Uniones Temporales integrados únicamente por empresas que ostenten dicha calidad y cumplan con el criterio territorial aquí definido."

16. Que cumplido el término de ley para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, es procedente ordenar la apertura del proceso de contratación y publicar el Pliego de Condiciones Definitivo

17. Que en virtud de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección.

18. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección de menor cuantía N° CSA-028-2026, para contratar el: *"GARANTIZAR LAS CONDICIONES OPTIMAS DE MOVILIDAD, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS TERCARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO, GRAVAS, ARENA Y PIEDRA, PERMITIDO PARA CUMPLIR CON EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE TIENEN PLANTEADAS PARA EL RESPECTIVO MANTENIMIENTO"*, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, por valor **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).**

ARTICULO SEGUNDO. LIMITAR la Convocatoria del proceso de selección denominado **SELECCIÓN ABREVIADA No. CSA-028-2026** a micro, pequeñas y medianas empresas (**MiPymes**) colombianas con domicilio principal en el Municipio de San Carlos (Antioquia), de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO Que la modalidad del presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual. Para tal efecto, podrán intervenir en las audiencias que se convoquen durante este proceso, realizar oportunamente las recomendaciones escritas y solicitar las copias de los documentos que consideren necesarios.

ARTICULO QUINTO. El cronograma del proceso de selección se encuentra publicado en plataforma SECOP ii y hace parte integra a este acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. Esta Entidad podrá suspender hasta por el término de quince (15) días hábiles el presente proceso de selección en el evento de que se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del mismo. Este término podrá ser mayor si así se requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

Dada en San Carlos – Antioquia, 19 de agosto del 2026

Publíquese y cúmplase



ANDRÉS FELIPE HOYOS JIMÉNEZ
Secretario de Infraestructura